

## Resolución de denegación al Programa Pyme Cibersegura

26 de junio de 2025

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Cibersegura 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de ciberseguridad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Cádiz, publicada el día 12 de mayo de 2025, en el Boletín Oficial Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ref. BDNS nº 829.165, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

### RESUELVO

**Denegar la participación en el Programa Pyme Cibersegura** de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

**SOLICITUDES NO ADMITIDAS**

Nº Orden	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
2	SDE-REG-25-000000000007602	ALMORAIMA TECNOLOGIAS APLICADAS SL	Fase I + Fase II	02	- No está dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención antes del 1 de enero de 2023 (apartado 2º, art. 5 convocatoria). - En el caso de que una empresa posea varias sedes o centros productivos, el centro destinatario y directamente beneficiario ha de estar ubicado en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Cádiz (apartado 4º, art. 5 convocatoria).
4	SDE-REG-25-000000000007743	DOMINIO DE LAS ANIMAS SL	Fase I + Fase II	02	- No está dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención antes del 1 de enero de 2023 (apartado 2º, art. 5 convocatoria). - Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como en la producción primaria de productos de la pesca y acuicultura (apartado 2º, art. 5 convocatoria).

**Incluir** las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se

relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

<b>RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA</b>			
<b>Nº Orden</b>	<b>Nº Registro SDE-REG- XX-XXXXXXXX</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>Indicar fase de la lista de espera (Fase I Diagnostico, Fase II Ayudas)</b>

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaracadiz.com/programa-pyme-cibersegura>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Cádiz, a 26 de junio de 2025

D. Miguel Urraca Pinzón  
Secretario General - Gerente